



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal Tuluá,
Valle del Cauca

Auto n.º. 1624

Tipo de proceso: Verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Formulado por Gustavo Ramírez

Contra Laureano Bernal Pineda, Sonia Martínez Jiménez y demás personas indeterminadas.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-2019-00427-00

Tuluá Valle, Noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que dentro del presente asunto se encontraba programada diligencia de deslinde para el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE (9:00) AM**, sin embargo en atención a lo informado por parte del Batallón de Artillería n.º 3 “Batalla Palacé” donde informan que:

“En ese sentido es preciso indicar, que el área rural del municipio de Tuluá es de injerencia del GAO compañía Adán Izquierdo, quienes realizan actividades terroristas sobre ese sector, es de anotar que esta estructura criminal ha realizado atentados terroristas contra la Fuerza Pública y la población civil.”

Por tanto en aras de garantizar la seguridad de los servidores de este estrado judicial y demás asistentes a la diligencia, este despacho ordenara la suspensión de la diligencia, puesto que se determina que la presencia de este tipo de grupos delincuenciales puede afectar la realización de las diligencias en ese sector.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho;

DISPONE:

PRIMERO: **SUSPENDER** la diligencia de deslinde programada para el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE (9:00) AM** dentro del presente asunto, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán validar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

★★

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84084f4b4586cc520c650de1b7de22f83155e789b58bdbedef0d0ee8204a82f8**

Documento generado en 02/11/2022 03:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>